

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA No. 515-GADPPZ-2022

LA PREFECTURA PROVINCIAL DE PASTAZA

CONSIDERANDO:

QUE: El artículo 84 de la Constitución de la República del Ecuador, determina: "La Asamblea Nacional y todo órgano con potestad normativa tendrá la obligación de adecuar, formal y materialmente, las leyes y demás normas jurídicas a los derechos previstos en la Constitución y los tratados internacionales, y los que sean necesarios para garantizar la dignidad del ser humano o de las comunidades, pueblos y nacionalidades. En ningún caso, la reforma de la Constitución, las leyes, otras normas jurídicas ni los actos del poder público atentarán contra los derechos que reconoce la Constitución".

QUE: El artículo 225 numeral 2 de la Constitución de la República del Ecuador, reconoce como parte del Sector Público a las "entidades que integran el régimen autónomo descentralizado".

QUE: El artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador indica: "Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución".

QUE: El artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador establece: "La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación" 

QUE: El Artículo 238 de la misma Norma Suprema establece: “Los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana”.

QUE: El artículo 252 de la Constitución de la República del Ecuador establece que “Cada provincia tendrá un consejo provincial con sede en su capital, que estará integrado por una prefecta o prefecto y una viceprefecta o viceprefecto elegidos por votación popular; por alcaldesas o alcaldes, o concejales o concejales en representación de los cantones; y por representantes elegidos de entre quienes presidan las juntas parroquiales rurales, de acuerdo con la ley. La prefecta o prefecto será la máxima autoridad administrativa, que presidirá el Consejo con voto dirimente, y en su ausencia temporal o definitiva será reemplazado por la persona que ejerza la viceprefectura, elegida por votación popular en binomio con la prefecta o prefecto”.

QUE: De conformidad con el artículo 7 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD), prescribe “Para el pleno ejercicio de sus competencias y de las facultades que de manera concurrente podrán asumir, se reconoce a los consejos regionales y provinciales concejos metropolitanos y municipales, la capacidad para dictar normas de carácter general a través de ordenanzas, acuerdos y resoluciones, aplicables dentro de su circunscripción territorial”.

QUE: El Código Orgánico de Organización Territorial, autonomía y Descentralización (COOTAD), en los numerales a) y h) del Art. 50 señala que el prefecto o prefecta es el representante legal del gobierno autónomo descentralizado provincial y es quien resuelve los asuntos administrativos.

QUE: El artículo 44 del Código Orgánico Administrativo al respecto de las entidades públicas establece: “Administración Pública. La administración pública comprende las entidades del sector público previstas en la Constitución de la



República del Ecuador” en relación a quien ejerce la máxima autoridad el artículo 47 de la norma IBIDEM determina: “Representación legal de las administraciones públicas. La máxima autoridad administrativa de la correspondiente entidad pública ejerce su representación para intervenir en todos los actos, contratos y relaciones jurídicas sujetas a su competencia. Esta autoridad no requiere delegación o autorización alguna de un órgano o entidad superior, salvo en los casos expresamente previstos en la ley”.

QUE: De conformidad al artículo 98 del Código Orgánico Administrativo señala que: “El acto administrativo es la declaración unilateral de voluntad, efectuada en ejercicio de la función administrativa que produce efectos jurídicos individuales o generales, siempre que se agote con su cumplimiento y de forma directa. Se expedirá por cualquier medio documental, físico o digital y quedará constancia en el expediente administrativo”.

QUE: Mediante Memorando Nro. GADPPZ-FIANCIERO-2022-0842-M, de fecha 19 de abril del 2022, la señora Licenciada Livia Marilú Ordóñez Paredes Directora Financiera del GADPPz, dentro de las recomendaciones señala: 2Autorizar a la Procuraduría Síndica elabore la Resolución, con el fin de que las demás dependencias cuenten con la herramienta, que permita la toma de decisiones para evitar gastos fuera de la planificación establecida, en concordancia con los desembolsos de los recursos económicos por parte de Ministerio de Economía y Finanzas, dando el seguimiento y evaluación de la inversión pública del GADPPz, en cumplimiento de los objetivos del PLAN DE DESARROLLO Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL y PLAN ANUAL DE INVERSIÓN”.

QUE: El Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Pastaza, en uso de sus atribuciones y facultades determinadas en la Constitución de la República del Ecuador; en el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, y demás normativas conexas y vigentes, el Señor Prefecto Provincial del Gobierno Autónomo Descentralizado de la Provincia de Pastaza Ingeniero Jaime Patricio Guevara Blaschke: 

RESUELVE:

Artículo 1.- En cumplimiento a la Ordenanza número 121 Ordenanza Sustitutiva a la Ordenanza número 107, que Actualiza y Aprueba el Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial de la Provincia de Pastaza al año 2025, Ajuste 2021, Alineado al Plan Nacional de Desarrollo 2021 – 2025, aprobado con fecha 17 de febrero del 2022, en la disposición transitoria Única señala: “Una vez cumplido con todos los procesos técnicos y legales para la aprobación del ajuste y alineación del PDOT Provincial de Pastaza 2021 – 2025, todas las dependencias deben ajustar los objetivos y metas de acuerdo al área que le corresponda; Plan Vial, Plan Ambiental, Agenda Productiva, Plan de Riego y Drenaje, Plan de Turismo, Plan Estratégico Institucional y otros instrumentos que se articulen al PDOT, Provincial de Pastaza”.

Artículo 2.- Mediante memorando número GADPPZ-FINANCIERO-2022-0842-M, de fecha 19 de abril del 2022, la Licenciada Marilú Ordóñez Paredes Directora Financiera, señala que se “procedió a realizar el ajuste al Plan Anual y Plurianual de Inversión; y, al Instructivo para la elaboración del Plan Operativo Anual del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Pastaza”.

Artículo 3.- A través de la presente Resolución número 515-GAPPZ se dispone a todas las Direcciones del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Pastaza y demás dependencias, para que cuenten y apliquen la herramienta del Instructivo Para la Elaboración del Plan Operativo Anual del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Pastaza, a fin de que permita tomar decisiones para evitar gastos fuera de la planificación establecida con los desembolsos de los recursos económicos por parte del Ministerio de Economía y Finanzas, con el objetivo de cumplir con el seguimiento y evaluación de la inversión pública del GADPPz, en cumplimiento de los objetivos del Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial y Plan Anual de Inversión.

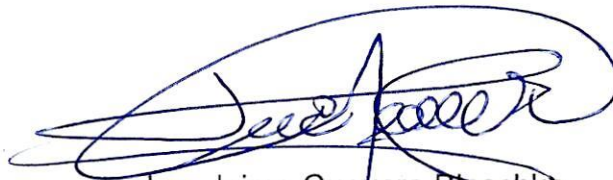


Artículo 4.- NOTIFICAR.- Con esta Resolución Administrativa al Abogado Pedro Merino Castillo, Secretario General del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Pastaza para que a través del mencionado funcionario se notifique a las demás Direcciones y Dependencias del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Pastaza con el contenido de la presente Resolución Administrativa.

Artículo 5.- Disponer a la Jefatura de TIC del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Pastaza, para que se publique en el portal Web institucional.

Disposición Final.- La Presente Resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de su suscripción, sin perjuicio de su publicación en el sistema web de la institución.

Dado y firmado en el despacho de la Prefectura del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Pastaza, a los diecinueve días del mes de agosto del año dos mil veinte y dos. **PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.-**



Ing. Jaime Guevara Blaschke.

**PREFECTO PROVINCIAL DEL GOBIERNO
AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DE PASTAZA.**



RAZÓN: Siento como tal, que la presente Resolución Administrativa No. 515-GAPPz-2022 que antecede, fue emitida y suscrita por el Ing. Jaime Patricio Guevara Blaschke en su calidad de Prefecto Provincial del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Pastaza, a los diecinueve días del mes de agosto del año dos mil veinte y dos.



LO CERTIFICO: Puyo, 19 de agosto del 2022.



Ab. Pedro Merino Castillo

**SECRETARIO GENERAL GOBIERNO AUTONOMO
DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DE PASTAZA**



Elaborado y revisado por Dr. Danilo Andrade